
Madrid, 11 de mayo de 1921.

Nº 25.

Excmo. señor Ministro:

He tenido el honor de recibir el estimable oficio de Vuestra Excelencia, de 19 de abril último, por el que, haciendo referencia a nuestra entrevista de 9 de febrero del corriente año, se sirve V. E. manifestarme que, por parte del Gobierno de Su Majestad, no hay inconveniente en concertar el acuerdo sobre valijas diplomáticas que tuve ocasión de proponerle, con cargo de hacer constar que dichas valijas deberán tener cuarenta centímetros de largo por treinta y seis de ancho.

Defiriendo a esta indicación, me es honroso someter a la consideración del Gobierno de V. E., en nombre del mío, y debidamente autorizado por él, el siguiente convenio:

ARTÍCULO I

La Legación de S. M. Católica en Lima podrá usar, para el cambio de comunicaciones con su Gobierno, valijas especiales de 40 centímetros de largo por 36 de ancho que gozarán de todas las franquicias y seguridades acordadas por la administración peruana a las de correos de Gabinete.

ARTÍCULO II

Idéntico derecho al mencionado en el artículo que antecede, tendrá la Legación del Perú en Madrid.

ARTÍCULO III

Las valijas mencionadas serán conducidas por los medios de transporte de que disponen ambos países para la conducción de correspondencia.

ARTÍCULO IV

Los Ministros de Negocios Extranjeros de uno y otro país y sus respectivas Legaciones se reservarán las llaves de las valijas especiales de que se trata.

ARTÍCULO V

Las Administraciones de Correos del Reino de España y de la República del Perú, dictarán cuantas disposiciones fueren necesarias para la ejecución de este convenio.

Si Vuestra Excelencia se digna expresarme su conformidad, quedará ultimado este asunto.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ANSELMO V. BARRETO.

Al Excmo. señor Duque de Ripalda, Marqués de Lemos, Ministro de Estado.—Madrid.

Madrid, 11 de mayo de 1921.

Excmo. señor:

He recibido su atenta nota de esta fecha, sometiendo a la consideración del Gobierno de S. M., en nombre del Perú, un proyecto de acuerdo para el servicio de valijas diplomáticas entre nuestros dos países, y en respuesta tengo la honra de poner en su conocimiento que, de acuerdo el Gobierno de S. M. con el proyecto de convenio en cuestión, considera que él mismo puede quedar formalizado, como V. E. lo propone, mediante la nota a que me es grato contestar y la presente.

El convenio queda por lo tanto redactado en la forma siguiente:

ARTÍCULO I

La Legación de S. M. Católica en Lima, podrá usar para el cambio de comunicaciones con su Gobierno, valijas especiales de 40 centímetros de largo por 36 de ancho, que gozarán de todas las franquicias y seguridades acordadas por la Administración peruana a las de los Correos de Gabinete.

ARTÍCULO II

Idéntico derecho al mencionado en el artículo que antecede, tendrá la Legación del Perú en Madrid.

ARTÍCULO III

Las valijas mencionadas serán conducidas por los medios de transporte de que disponen ambos países para la conducción de correspondencia.

ARTÍCULO IV

Los Ministros de Negocios Extranjeros de uno y otro país, y sus respectivas Legaciones, se reservarán las llaves de las valijas de que se trata.

ARTÍCULO V

Las Administraciones de Correos del Reino de España y de la República del Perú, dictarán cuantas disposiciones fueren necesarias para la ejecución de este convenio.

De este acuerdo doy conocimiento a mi colega el Ministro de la Gobernación, con el fin de que ambas Administraciones de Correos se pongan de acuerdo en la fecha en que ha de empezar este servicio de valijas diplomáticas.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MARQUÉS DE LEMOS.

Excmo. señor doctor don Anselmo V. Barreto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.
